

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES CAMACHO MURILLO.
DEMANDADO: CAROLINA LOAIZA GUTIERREZ.
RAD. 760013110005-2019-00586-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 140**

Santiago de Cali, 27 de enero de 2021

Atendiendo los sendos escritos allegados por la apoderada judicial de la parte demandante y advirtiéndole que pese a haber sido surtida la notificación personal de la demandada en debida forma sin que haya ejercido su derecho a la defensa, este Despacho Judicial procederá a tener por no contestada la demanda por la señora CAROLINA LOAIZA GUTIERREZ y programará audiencia conforme al art. 392 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda.

SEGUNDO: CONVOCAR a Audiencia conforme al art. 392 del C.G.P., para el **día 10 de marzo de 2021 a las 9:30 a.m.**

DECRETAR las siguientes pruebas

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les dará mérito y valor probatorio en la providencia que defina la instancia.

2) Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la demandada CAROLINA LOAIZA GUTIERREZ, el cual será llevado a cabo en la fecha ya fijada para la audiencia.

3) Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de ANA MARIA GOMEZ VARGAS, MONICA DEL ROCIO NITOLA TIBAMOSO, VIVIANA PATRICIA TOVAR ISAZA, JASON CAMACHO MURILLO, ANA MARGARITA Mc BROWN VASQUEZ, SANDRA LIZ VALENCIA y CLAUDIA ALEXANDRA BETANCOURT RESTREPO, los

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES CAMACHO MURILLO.
DEMANDADO: CAROLINA LOAIZA GUTIERREZ.
RAD. 760013110005-2019-00586-00

cuales serán atendidos en la fecha programada para la audiencia fijada en el numeral segundo de ésta providencia.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1) La parte pasiva no dio contestación a la demanda, pese a estar surtida en debida forma la notificación personal.

c) PRUEBAS DE OFICIO

El despacho atendiendo las atribuciones que le confiere el artículo 169 del C.G.P., y a fin de verificar los hechos que constituyen la demanda dispone:

1) **Ordenar** la práctica de interrogatorio que deberán absolver tanto la parte demandante CARLOS ANDRES CAMACHO MURILLO, como la demandada CAROLINA LOAIZA GUTIERREZ, el cual le será practicado en la fecha y hora ya señaladas en el numeral segundo de esta providencia.

2) **Ordenar** a la Asistente Social del Despacho realice estudio socio familiar al entorno del niño ICL, presentar el respectivo informe previo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5c6a143914805766032c826b4f3533bcbb09d26a7d3dbfde68b907850326fd5

Documento generado en 27/01/2021 09:07:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>